



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**   
**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

7101...  
Isseth Urbino y Manicota...

Concejal...

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años



Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

NUSANTARA DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
Lic. Gabriel Maldonado Salazar.  
Apoderado Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "San Judas" promovido por la empresa NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V., que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 75 barrenos de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 3,675 m2 (=0.3675 ha) y 6,262 m lineales de caminos a construir, de 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 1.8786 has y la rehabilitación de 22,313 m de 3 m de ancho ocupando una superficie de 66,939 m2, siendo una superficie total de 8.94 Has de un área de interés de 128.00 Has, ubicado a 12 km al Noroeste de la localidad de Baviacora, municipio de Baviacora, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 02 de Mayo de 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "San Judas" promovido por la empresa NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V. para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "San Judas" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/027/17 publicado el 04 de Mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se manifiesta que NUSANTARA DE MÉXICO, S.A. de C.V. es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas, que se dedica a la industria minero-metalúrgica y de manera particular en este caso, dentro del municipio de Banámichi. La constitución de NUSANTARA DE

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años

Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MÉXICO S.A. de C.V. consta en la según la escritura No. 9097, Volumen XXXV de fecha 26 de noviembre de 2003, en donde se constituye una sociedad mercantil de capital variable denominada NUSANTARA, S.A. DE C.V. ante el Lic. Guilebaldo Flores Tirado, notario público No. 118 en la ciudad de, Mazatlán, Sinaloa. Asimismo se designa poder especial de escritura No. 10543, Vol. 224 ante el Lic. Luis Alberto Zavala Ramos de fecha 28 de octubre del 2015, al C. Gabriel Maldonado Salazar con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "San Judas" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "San Judas", de 75 barrenos de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 3,675 m<sup>2</sup> (=0.3675 ha) y 6,262 m lineales de caminos a construir, de 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 1.8786 has y la rehabilitación de 22,313 m de 3 m de ancho ocupando una superficie de 66,939 m<sup>2</sup>, siendo una superficie total de 8.94 Has de un área de interés de 128.00 Has, de un total de 128.0 has, ubicado a 12 km al Noroeste de la localidad de Baviacora, municipio de Baviacora, Sonora, en apego a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2011 que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Resumen de superficies de ocupación del proyecto de Exploración minera directa "San Judas".

No. Retículas involucradas (50 X 50 m)	Barrenos		Caminos	Área total afectada	Ocupación de la retícula en apego a la NOM-120-SEMARNAT-2011	
	No. Barrenos (07 x 07 m)	Sup. (m <sup>2</sup> )	A construir Sup. (m <sup>2</sup> )		Sup. De la envolvente (m <sup>2</sup> )	%
512	75	3,675	18,786	89,400	15,352,000	0.58231558

Nuevos Caminos		Caminos rehabilitar		Planillas de Barrenación	Área Total de Polígonos de obras	Área total afectada	Área afectación
Metros lineales	M2	M lineales	M 2	M2	M2	M2	%
6,262	18,786	22,313	66,939	3,773	397,500	21,569	5.42



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años

Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

IV. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, así como actividades agropecuarias ejercidas por los lugareños, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

V. Que se manifiesta que el proyecto "San Judas" se ampara en totalidad en los Títulos de Concesión minera a favor del promovente, del cual solo se ocuparán 2.1569 Has con las obras objeto de la presente resolución.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

**4.1.22** Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años

Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**VIII.** Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**San Judas**" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de **75 barrenos** de exploración (de 7x7 m cada uno), que ocupa una superficie de 3,675 m<sup>2</sup> (=0.3675 ha) y 6,262 m lineales de caminos a construir, de 3.0 m de ancho ocupando una superficie de 1.8786 has y la rehabilitación de 22,313 m de 3 m de ancho ocupando una superficie de 66,939 m<sup>2</sup>, siendo una superficie total de **8.94 Has** de un área de interés de 128.00 Has, ubicado a 12 km al Noroeste de la localidad de Baviacora, municipio de Baviacora, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el **Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**San Judas**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa y a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

Barreno	Este	Norte	Barreno	Este	Norte	Barreno	Este	Norte
SJ1	593888	3291372	SJ26	593948	3290927	SJ51	594867	3291375

  
**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años****Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017**  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

SJ2	593954	3291395	SJ27	594010	3290965	SJ52	594904	3291444
SJ3	594023	3291422	SJ28	594073	3291006	SJ53	595080	3290578
SJ4	594081	3291462	SJ29	594146	3291040	SJ54	595267	3290866
SJ5	594130	3291504	SJ30	594214	3291074	SJ55	595305	3290921
SJ6	594184	3291558	SJ31	594275	3291105	SJ56	595359	3290982
SJ7	594218	3291619	SJ32	594360	3291145	SJ57	595403	3291039
SJ8	594326	3291453	SJ33	594436	3291186	SJ58	595453	3291113
SJ9	594389	3291492	SJ34	594501	3291232	SJ59	595508	3291195
SJ10	594460	3291530	SJ35	594575	3291270	SJ60	595326	3298951
SJ11	594509	3291578	SJ36	594636	3291327	SJ61	595371	3289994
SJ12	594912	3291718	SJ37	594706	3291400	SJ62	595413	3290054
SJ13	594981	3291738	SJ38	594758	3291457	SJ63	595443	3290088
SJ14	595076	3291758	SJ39	594007	3290791	SJ64	595474	3290127
SJ15	595172	3291787	SJ40	594082	3290830	SJ65	595498	3290168
SJ16	595270	3291796	SJ41	594159	3290868	SJ66	595527	3290200
SJ17	595369	3291796	SJ42	594230	3290898	SJ67	595562	3290235
SJ18	595435	3291837	SJ43	594300	3290935	SJ68	595397	3289853
SJ19	595534	3291836	SJ44	594379	3290971	SJ69	595424	3289883
SJ20	595641	3291853	SJ45	594466	3291016	SJ70	595489	3289928
SJ21	595709	3291858	SJ46	594520	3291062	SJ71	595547	3289973
SJ22	596380	3291795	SJ47	594588	3291107	SJ72	595560	3290049
SJ23	596444	3291813	SJ48	594678	3291174	SJ73	595608	3290090
SJ24	596493	3291828	SJ49	594754	3291220	SJ74	595649	3290130
SJ25	596547	3291844	SJ50	594822	3291278	SJ75	595683	3290181



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
 Clave: 26SO2017MD060  
 Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
 Vigencia 04 años

Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
 POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Ver plano en ANEXO 3 Y 3-A del documento solicitud de Informe Preventivo.

De acuerdo al programa de Trabajo del Proyecto es el siguiente:

Actividades	AÑO 2017									2017-2021	Año 2021	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre 2017- Mayo 2021	Junio	Julio- Diciembre
Permisos Ambientales												
Limpieza del área												
Desarrollo de Planillas												
Rehabilitación de caminos												
Barrenación: Geología y Muestreos												
Post operación: retiro De equipos y Restauración de sitio.												

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "San Judas" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa "San Judas" se llevará a cabo en un periodo de **4 años**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **NUSANTARA DE MÉXICO S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]  
Clave: 26SO2017MD060  
Bitácora: 26/IP-0002/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0435-17  
Vigencia 04 años

Hermosillo, Sonora, a 25 de Mayo del 2017  
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "San Judas", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa NUSANTARA DE MÉXICO S.A DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al C. **Gabriel Maldonado Salazar**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA



*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B  
C.c.p. Expediente Técnico

GAC/INIC/GVL/GDGS/EEFB/JLW \*2017.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\ NUSANTARA DE MEXICO S.A DE C.V. /Proyecto "San Judas".doc

*[Handwritten mark]*

